

**UNA POLÍTICA SOBRE EL ALCOHOL PARA EUROPA Y SUS PAÍSES
CÓMO REDUCIR EL DAÑO CAUSADO POR EL ALCOHOL-
"POLÍTICAS PARA TENDER PUENTES"**

www.eurocare.org

Octubre 2004



**ADVOCACY FOR THE PREVENTION OF
ALCOHOL RELATED HARM IN EUROPE**

**UNA POLITICA SOBRE EL ALCOHOL PARA EUROPA Y SUS PAISES¹
COMO REDUCIR EL DAÑO CAUSADO POR EL ALCOHOL²-
"POLÍTICAS PARA TENDER PUENTES"³**

PREÁMBULO

Los miembros de los 27 países⁴ del proyecto Tendiendo Puentes en Europa,

Decididos a dar prioridad al derecho a proteger la salud pública europea y el bienestar social,

Decididos a priorizar la reducción de la carga de salud, social y económica causada por el alcohol,

Reconociendo que el daño que causa el alcohol es un problema europeo, con serias consecuencias para la salud pública y el bienestar social y que requiere la máxima cooperación internacional y la participación de todos los países europeos a la hora de dar una respuesta internacional, efectiva, apropiada y exhaustiva,

Reconociendo que la evidencia científica ha establecido inequívocamente que el consumo de alcohol puede causar muerte prematura, enfermedad y discapacidad, así como accidentes, violencia y daños intencionales y no intencionales tanto a los consumidores como a terceras personas,

Reconociendo que el consumo del alcohol es responsable de al menos el 9% del total anual de muertes por enfermedad y muertes prematuras en Europa, convirtiéndose en el tercer factor más importante de riesgo tras del tabaco y de la presión arterial alta, y una cifra neta, teniendo en cuenta cualquier beneficio potencial derivado del alcohol,

Reconociendo que en Europa las muertes violentas y las muertes relacionadas con el consumo de alcohol y tabaco son predominantes en la mortalidad prematura entre hombres jóvenes, siendo responsables de más del 30% del total de muertes prematuras,

Reconociendo la evidencia de la fuerte relación entre el consumo individual y colectivo y el riesgo de daños; y que la reducción general del consumo no tendría efectos contrarios en muertes o lesiones por enfermedades coronarias,

¹ Este documento ha sido preparado por Peter Anderson, asesor de Eurocare en representación de la Red de Políticas sobre el Alcohol del proyecto *Bridging the Gap* (Tendiendo Puentes). El documento fue presentado en la primera reunión de la Red, en junio del 2004 en Varsovia, revisado posteriormente por los miembros de la red y finalizado durante el mes de octubre del 2004

² El alcohol es causa de muchos tipos de daños que pueden verse reducidos con políticas sobre el alcohol (por ejemplo, el incremento de los impuestos sobre el alcohol reduce las muertes por cirrosis del hígado y los siniestros por conducción en estado ebrio). Este tipo de medidas son lo que se considera una política para reducir daños por el alcohol. No es lo mismo que las políticas de reducción de daños (por ejemplo, un diseño más seguro de los vasos para evitar lesiones producidas en peleas), cuyos objetivos claros e intencionados son reducir los daños en situaciones específicas, sin que ellos signifique necesariamente una reducción del consumo del alcohol.

³ El proyecto *Bridging the Gap* está cofinanciado por la Comisión Europea, la red de políticas sobre el alcohol y drogas de Noruega (ACTIS), IOGT-NTO de Suecia, y el gobierno de Noruega asociados con la Fundación Europea de Cultura, la Alianza de Salud Pública Europea, el Forum de la Juventud Europea y la Organización Mundial de la Salud.

⁴ Los socios representan a organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, asociaciones de profesionales de la salud y organizaciones de investigación de Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, República Eslovaca, Eslovenia, España Suecia, Suiza, Turquía y Reino Unido.

Preocupados por el incremento del uso de alcohol, los episodios de consumo concentrado o “atracones de consumo” (*binge drinking*)⁵ y los daños por intoxicación entre jóvenes, particularmente en lugares públicos como cafés, pubs y bares,

Preocupados por el aumento de consumo de alcohol que se puede llegar a dar en los nuevos estados miembros debido a los cambios económicos y al incremento de ingresos de mujeres y adultos jóvenes,

Preocupados por las bebidas de diseño⁶ destinadas a jóvenes,

Preocupados por el impacto de todas las formas de publicidad y promoción⁷ y del patrocinio⁸ destinado a fomentar el uso de productos derivados del alcohol⁹,

Recordando el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud que establece que uno de los derechos fundamentales de todo ser humano es disfrutar de los niveles de salud más elevados, sin distinción de raza, religión, creencia política o condición social o económica,

Recordando que el artículo 12 del Código Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 establece el derecho de todos a disfrutar de los niveles de salud física y mental más elevados,

Recordando que la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 considera que las partes de dicha Convención reconocen el derecho de los niños al disfrute de los niveles de salud más elevados,

Recordando la resolución WHA57.16 de la Organización Mundial de la Salud que urge a los estados miembros a promover estrategias para reducir las adversas consecuencias físicas, mentales y sociales del uso dañino del alcohol,

Recordando la Carta Europea de 1995 sobre el Alcohol de la Organización Mundial de la Salud (ver anexo) que establece que todas las personas tienen derecho a una familia, comunidad y ambiente laboral protegido de los accidentes, de la violencia y de otras consecuencias negativas del consumo de alcohol,

Recordando la Declaración de Estocolmo del 2001 sobre Jóvenes y Alcohol de la Organización Mundial de la Salud que establece que las políticas de salud pública sobre el alcohol deben ser formuladas sobre la base de intereses de salud pública, sin interferencias de intereses comerciales,

⁵ Como “atracones de consumo” o *binge drinking* se entiende un patrón de consumo de gran cantidad de alcohol en un único episodio; generalmente se define como seis tomas de alcohol (60g de alcohol) consumidas en una ocasión única

⁶ Las “bebidas de diseño” incluyen las bebidas alcohólicas aromatizadas y licores mezclados, producidos con un contenido alcohólico de entre un 1,2% y un 5.5% a partir de una base alcohólica, que se venden generalmente en botellas de 27.5 a 33 cl especialmente diseñadas para atraer a los jóvenes. Son también conocidas como *alcopops* o *bebidas “easy-to-drink”*.

⁷ “Publicidad y promoción” significa cualquier forma de comunicación comercial, recomendación (incluso colocación de productos) o acción con el fin, efecto o intención de promocionar un producto alcohólico o el uso del alcohol directo o indirecto.

⁸ “Patrocinio del alcohol” significa cualquier forma de contribución a cualquier evento, actividad o actuación personal con el fin, efecto o intención de promocionar un producto alcohólico o el uso del alcohol directo o indirecto.

⁹ Los países definen de manera distinta lo que es un producto alcohólico. En este documento, el término “productos derivados del alcohólico” se refiere a cualquiera que contenga más de un 1.2% de alcohol por volumen y haya sido fabricado para ser consumido por vía oral. Se recomienda que los países que definan este término con productos de un mayor porcentaje de alcohol lo reduzcan a esta cifra y que los países que lo definan con un porcentaje menor sigan manteniendo su propio criterio.

Recordando el artículo 3 del Tratado de la Comunidad Europea que establece que entre las actividades de la Comunidad se incluirán aquellas destinadas a conseguir un elevado nivel de protección para la salud,

Recordando el artículo 95 del Tratado de la Comunidad Europea que establece que la Comisión, en sus propuestas sobre la salud, la seguridad, la protección ambiental y la protección de los consumidores, ha de partir de un nivel elevado de protección, teniendo en cuenta en particular cualquier nuevo descubrimiento basado en hechos científicos,

Recordando el artículo 152 del tratado de la Comunidad Europea establece que se deberá asegurar un nivel elevado de protección de la salud humana en la definición y aplicación de todas las actividades y políticas de la Comunidad. Las acciones de la Comunidad, que serán complementarias a las políticas nacionales, tendrán como objetivo la mejora de la salud pública, la prevención de la enfermedad humana y las dolencias y el evitar fuentes de peligro para la salud humana,

Recordando que el Tratado Constitucional del 18 de junio de 2004 (que para entrar en vigor necesita de la ratificación de los estados miembros de acuerdo a las previsiones constitucionales nacionales) otorga a la Comunidad las competencias para establecer incentivos u otras medidas cuyo objetivo directo sea la protección de la salud pública en relación con el tabaco y el abuso del alcohol,

Recordando que el Programa de Acción de la Comunidad Europea para la Salud Pública (2003-2008) declara que en la definición y aplicación de las políticas de la Comunidad se deberá asegurar un nivel elevado de protección de la salud mediante la promoción de una estrategia de salud integrada e intersectorial y fomentando la cooperación entre los estados miembro en las áreas objeto del artículo 152 del tratado,

Recordando la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 5 de junio de 2001 sobre el consumo de alcohol en jóvenes, en particular niños y adolescentes (2001/458/EC) que entre otros aspectos destaca que (a) los fabricantes no deben producir bebidas alcohólicas destinadas específicamente a niños y adolescentes y (b) las bebidas alcohólicas no deben ser diseñadas o promocionadas para atraer a niños y adolescentes,

Recordando las conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 5 de junio de 2001 sobre una estrategia de la Comunidad para reducir los daños relacionados con el alcohol (2001/C 175/01) que destaca la necesidad de creación de un amplio abanico de acciones coordinadas por la Comunidad en todas sus áreas de políticas así como un nivel elevado de protección de la salud en la definición y aplicación de sus actividades, en campos como la investigación, la protección de los consumidores, el transporte, la publicidad, el marketing, el patrocinio, la imposición y otros aspectos del mercado interior,

Reconociendo que el alcohol no es una mercancía ordinaria,

Preocupados por el conflicto de intereses que genera el alcohol que, aún siendo una amenaza para la salud pública, está regulado, como producto ordinario, por las reglas de competencia del libre mercado y de la política agraria común,

Decididos a que los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, el Acuerdo General sobre Comercio en Servicios (GATS) y las propuestas para una Directiva sobre Servicios en el Mercado Interno de la Comunidad Europea no minen la aplicación de una política eficaz sobre el alcohol,

Reconociendo la necesidad de prestar atención a cualquier acción por parte de la industria comercial del alcohol¹⁰ para minar o subvertir las políticas acerca del alcohol y la necesidad de

¹⁰ Por “industria comercial del alcohol” se entiende los productores de bebidas alcohólicas comerciales, distribuidores e importadores de productos de consumo alcohólico, comerciantes minoristas, locales de consumo y las organizaciones sobre los aspectos sociales, creadas y financiadas por la industria comercial del alcohol.

estar informados de aquellas actividades llevadas a cabo por la industria del alcohol¹¹ que tengan un impacto negativo en las acciones de las políticas acerca del alcohol,

Reconociendo que la industria del alcohol debe rendir cuentas de sus acciones, dando información fidedigna sobre sus productos, avisando de las consecuencias de su consumo y suministrando los productos de manera que se minimicen los daños,

Reconociendo que las políticas que reducen el daño causado por el alcohol y están basadas en la evidencia son un bien público,

Reconociendo que los países que han puesto en práctica políticas basadas en la evidencia sobre el alcohol con el objetivo de proteger la salud y el bienestar de sus ciudadanos tienen derecho, bajo los principios de la proporcionalidad, a proteger sus políticas sobre el alcohol, incluso aunque éstas sean más restrictivas que las de otros países europeos,

Decididos a promover medidas en las políticas del alcohol que estén basadas en la evidencia,

Reconociendo que las medidas multisectoriales exhaustivas y las respuestas para reducir el consumo dañino de alcohol a nivel local, regional, nacional y europeo son esenciales para prevenir, de acuerdo con los principios de salud pública, la incidencia de enfermedades, incapacidad prematura y mortalidad debidas al consumo de alcohol y a la bebida por parte de terceros,

Reconociendo la necesidad de desarrollar, aplicar y evaluar políticas y programas sobre el alcohol que sean social y culturalmente apropiadas a las circunstancias y perspectivas de las diferentes comunidades, países y grupos diana,

Destacando la especial contribución que las organizaciones no gubernamentales¹² y otros miembros de la sociedad civil, no afiliados a la industria del alcohol, incluyendo organismos de profesionales de salud, mujeres, jóvenes, consumidores, grupos culturales y sociales, instituciones académicas y de salud pública pueden tener a nivel local, nacional e internacional en las políticas sobre el alcohol, y la vital importancia de su participación a nivel local, nacional e internacional en las políticas sobre el alcohol,

Reconociendo que todas las personas deberían estar informadas de las consecuencias sobre la salud, de la naturaleza adictiva y el riesgo mortal que supone el consumo del alcohol y de las medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole que se deberían tomar en cada nivel gubernamental apropiado con el objetivo de proteger a todas las personas ante la exposición a los daños derivados del consumo por parte de terceras personas,

Reconociendo que es necesario un fuerte impulso político para desarrollar y apoyar respuestas multisectoriales y coordinadas a nivel local, regional, nacional e internacional y tomando en consideración:

¹¹ “Políticas sobre el alcohol” se refiere a un amplio abanico de estrategias para reducir el suministro, la demanda y los daños generados por este producto y cuyo objetivo es, a través de leyes, normas y regulaciones, mejorar la salud de la población disminuyendo el daño producido por el alcohol.

¹² El Plan de Acción contra el Alcohol de Europa de la Organización Mundial de la Salud hace un llamamiento para que todos los países de la región europea apoyen a las organizaciones no gubernamentales y los programas de “ayuda propia” que promocionan iniciativas destinadas a prevenir o reducir el daño que puede causar el alcohol. Entre ellas habría que incluir aquellas ONGs y redes con experiencia y capacidad para abogar a favor de políticas para reducir el daño causado por el alcohol a nivel internacional y nacional, las ONGs y redes que tengan una función específica de información a sus miembros, tales como asociaciones de profesionales de la salud, representantes de la sociedad civil y organizaciones de consumidores, así como aquellas ONGs y redes con un papel específico en la información y movilización de la sociedad civil con respecto a los problemas relacionados con el consumo del alcohol, en la defensa y apoyo de cambios en las políticas de alcohol, en la aplicación efectiva de una política a nivel gubernamental y en la denuncia de las actuaciones perjudiciales de la industria alcohólica.

- a. la necesidad de tomar medidas para proteger a todas las personas del daño derivado del consumo por terceras personas como accidentes de tráfico y violencia
- b. la necesidad de tomar medidas para reducir el daño producido por el alcohol y para promover y apoyar la disminución del consumo de riesgo y perjudicial de alcohol y la dependencia alcohólica;
- c. la necesidad de tomar medidas para promover la participación de individuos y comunidades indígenas en el desarrollo, aplicación y evaluación de programas sobre el alcohol;
- d. la necesidad de tomar medidas para afrontar riesgos específicos de género en el momento de desarrollar estrategias políticas sobre el alcohol;

Reconociendo que la cooperación internacional, especialmente la transferencia de tecnología, el conocimiento y la ayuda financiera y suministro de expertos en la materia son necesarios para establecer y aplicar programas de políticas del alcohol eficaces que tengan en cuenta la cultura local así como otros factores sociales, económicos, políticos y legales,

Reconociendo que es necesaria la cooperación para eliminar todas las formas de comercio ilegal¹³ del alcohol,

Reconociendo que las políticas y programas para reducir el daño producido por el alcohol demandan una financiación acorde con la magnitud del problema,

Proponen que la política sobre el alcohol para Europa y sus países¹⁴ aborde las siguientes cuestiones:

I. REDUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL

1. Reconocer la importante contribución de la conducción bajo los efectos del¹⁵ dentro de la mortalidad prematura, daños a terceros y costes económicos para la sociedad;
2. Aplicar una legislación eficaz así como medidas ejecutivas, administrativas y de otra índole necesarias para reducir la conducción bajo los efectos del alcohol.
3. Las políticas sobre alcohol y conducción deben tener en cuenta los siguientes principios:
 - Se debería introducir, con efecto inmediato, una limitación de la concentración máxima de alcohol en sangre de 0,5 g/L (y el equivalente en respiración); también de forma inmediata, se debería introducir un límite inferior (0,2 g/L) para conductores noveles y los conductores de servicios públicos y de vehículos pesados; los países con niveles más bajos no deberían aumentarlos; .
 - Reducir el nivel máximo de alcohol en sangre para todos los conductores a 0.2 g/L disminuiría de manera significativa los daños derivados de alcohol y conducción;
 - La determinación de alcoholemias debería implementarse en toda Europa sin restricciones, utilizando alcoholímetros homologados, previamente acordados.
 - Se deberían introducir multas para la conducción bajo los efectos del alcohol, comunes para toda Europa, con una respuesta punitiva clara y rápida; las multas deberían estar graduadas en función, al menos, del nivel de alcohol en sangre y deberían incluir la suspensión del permiso de conducción, el carnet por puntos, multas, penas de cárcel y los sistemas de bloqueo de arranque y retirada del vehículo; los conductores europeos

¹³ Por “comercio ilegal” se entiende cualquier practica o conducta prohibida por la ley y que se relacione con la producción, transporte, recepción, posesión, distribución, venta o comercio incluyendo cualquier práctica o intención de facilitar estas actividades.

¹⁴ Los socios están de acuerdo que las políticas presentadas en este documento deben ser desarrolladas y aplicadas de acuerdo a las circunstancias, perspectivas, estructuras legislativas, ejecutivas y administrativas e interpretación de la evidencia apropiadas para cada país.

¹⁵ Aunque el consumo de alcohol puede ser una causa importante de accidentes marítimos, aéreos o ferroviarios en algunas comunidades, se pone el acento en la conducción bajo los efectos del alcohol y la política correspondiente, porque los accidentes en carretera atribuibles al alcohol superan con mucho otros accidente de transporte relacionados con el alcohol.

con un nivel de alcoholemia mayor de 0.5 g/L deberían recibir una suspensión incondicional de su permiso con un periodo mínimo de seis meses; y

- La educación de los conductores, así como los programas de rehabilitación y tratamiento vinculados a las multas, incluyendo la devolución de permisos, debe ser fortalecida y aplicada a través de Europa, con estándares, directrices y protocolos acordados. Estas medidas para los infractores, deben hacerse extensivas a aquellos que presentan dependencia del alcohol

➤

II. EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PÚBLICA

1. Aunque se reconoce que la educación e información pueden ser eficaces para contrarrestar el marketing de la industria comercial del alcohol y para movilizar el apoyo público en medidas y políticas de alcohol, por desgracia, suele ser difícil demostrar efectos a largo plazo de los programas educativos escolares en la reducción del daño causado por el alcohol,
2. La educación eficaz e imparcial¹⁶, la comunicación, la formación, los programas impartidos en escuelas, colegios y universidades así como otras formas alternativas de educación, incluyendo la cultura y el arte y las iniciativas informales para jóvenes, deberían implementarse para reforzar y capacitar a las personas para tomar decisiones saludables y para aumentar la conciencia pública con respecto a los riesgos del alcohol;
3. La educación imparcial, la comunicación y la formación deberían tener en cuenta los siguientes principios:
 - Promover y reforzar la concienciación pública sobre las políticas relativas al alcohol usando todas las herramientas de comunicación disponibles;
 - Proporcionar un amplio acceso a una educación eficaz y exhaustiva en la escuela, el colegio y la universidad sobre los riesgos para la salud, incluyendo la intoxicación y la capacidad adictiva del alcohol, sobre la base de principios de promoción de salud basados en la evidencia;
 - Aumentar la concienciación sobre los riesgos del alcohol para la salud incluyendo sus propiedades intoxicantes y capacidad adictiva, y sobre los beneficios de reducir el consumo arriesgado y perjudicial de esta sustancia;
 - Facilitar el acceso público, de acuerdo con la legislación nacional, a la información sobre la industria comercial del alcohol en la medida en que es relevante para la aplicación de políticas de alcohol;
 - Proporcionar a los profesionales de la salud, trabajadores de la comunidad, trabajadores sociales, profesionales de medios de comunicación, educadores, políticos, administradores y otras personas preocupadas con el tema, programas apropiados y eficaces de formación, sensibilización y concienciación sobre las políticas de alcohol;
 - Facilitar a todos aquellos involucrados en la producción del alcohol, su venta y cadena de suministro educación sobre los daños causados por el mismo y las soluciones que pueden tomarse para reducirlos; y
 - Promover la concienciación y la participación de agencias públicas y privadas, así como de organizaciones no gubernamentales no afiliadas a la industria comercial del alcohol, para desarrollar y aplicar programas intersectoriales y estrategias sobre el alcohol;

III. REGULACIÓN DEL MERCADO DEL ALCOHOL

III.1 ENVASADO Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS ALCOHOLICOS

1. Reconociendo la importancia de un envasado y etiquetado apropiado¹⁷ de los productos alcohólicos;

¹⁶ La educación imparcial excluiría, por ejemplo, una educación escolar suministrada por la industria comercial de productos alcohólicos.

¹⁷ “Envasado y etiquetado” se refiere a cada unidad de envase (botella, lata, caja o cualquier otro tipo de envase), textos, caracteres o gráficos y etiquetas y cualquier otro etiquetado o envasado exterior que incluya varias unidades de envase en una misma caja o envoltorio.

2. Aplicar las medidas necesarias de tipo legislativo, ejecutivo, administrativo y de otra índole para asegurar un envasado y etiquetado adecuados;

3. Las políticas de envasado y etiquetado deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- El envasado y etiquetado de productos alcohólicos no deberá servir para promocionar un producto alcohólico por medios falsos, equívocos, incompletos o susceptibles de crear una impresión errónea sobre sus características o efectos sobre la salud, incluyendo cualquier término, descriptor, marca registrada, figurativa o cualquier otro signo que directa o indirectamente pudiera crear la impresión de que un determinado producto alcohólico es más atractivo o más sano que otro producto alcohólico;
- El envasado y etiquetado de productos alcohólicos no deberá en ningún caso servir para promocionar un producto alcohólico, incluyendo cualquier término, descriptor, marca registrada, figurativa o cualquier otro signo que directa o indirectamente pudiera atraer a los menores¹⁸;
- Cada envase de un producto alcohólico deberá llevar aquellas advertencias determinadas por los ministerios de salud describiendo los efectos dañinos del alcohol al conducir o al manejar maquinaria, así como durante la gestación, u otros mensajes apropiados específicos que hayan sido enunciados por los ministerios de salud ; y
- Cada envase o paquete de productos alcohólicos o cualquier envasado y etiquetado exterior de estos productos deberá incluir, además de las advertencias sobre la salud, la información sobre su concentración alcohólica (expresado en % por volumen), el contenido de alcohol (gramos de alcohol), su valor calorífico e ingredientes que puedan producir alergias.

III.2 MEDIDAS FISCALES Y TARIFARIAS PARA REDUCIR EL DAÑO CAUSADO POR EL ALCOHOL

1. Reconociendo que las medidas sobre impuestos y precios son un medio eficaz e importante para reducir los daños causados por el alcohol en todos los segmentos de población, incluyendo los jóvenes y los grandes bebedores;

2. Todos los Estados miembros y la Comunidad en su conjunto deberán introducir políticas fiscales y, cuando proceda, políticas de precios sobre todos los productos alcohólicos incluyendo el vino y productos derivados, como medio para contribuir a los objetivos económicos y de salud que pretenden reducir los daños causados por el alcohol;

3. Las políticas fiscales y los niveles impositivos deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- El precio del alcohol deberá considerar los costes externos de su consumo, el desconocimiento que tienen los usuarios sobre los daños que se derivan del mismo y su capacidad adictiva;
- El precio del alcohol deberá aumentar de acuerdo con la inflación;
- Los impuestos deberán ser proporcionales al contenido en alcohol de las bebidas alcohólicas, incluyendo cualquier tipo de bebida y sin ningún umbral. Las bebidas con mayor concentración de alcohol, tales como licores y aguardientes, deberán ser gravadas con un nivel mayor de impuestos, superior al proporcional, debido a su elevada concentración de alcohol.
- Los países deberán conservar la flexibilidad para utilizar sus impuestos para luchar contra problemas concretos que pueden surgir con bebidas alcohólicas específicas, tales como las bebidas de diseño destinadas a la gente joven;
- Se deberán aumentar los impuestos en toda Europa hasta un nivel mínimo común; los países con impuestos más elevados no deberán disminuirlos, y
- Se debería reservar una proporción de los impuestos sobre el alcohol (impuestos hipotecados) para financiar programas para reducir los daños causados por el alcohol.

III.3 COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS ALCOHOLICOS

1. La eliminación de todas las modalidades de comercio ilícito de productos alcohólicos, incluyendo el contrabando, la manufactura ilegal y la falsificación son elementos esenciales de una política sobre el alcohol.

¹⁸ Como “menor” se define cualquier persona con una edad inferior a la establecida por la ley local o nacional para el consumo de alcohol, o bien el mínimo de 18 años, cualquiera que sea la mayor.

2. Se deberán aplicar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otra índole para asegurar que todos los envases de productos alcohólicos y cualquier etiquetado exterior de los mismos permiten determinar el origen de estos productos y su procesado, así como seguir, documentar y controlar el movimiento de los productos alcohólicos y su estatus legal.

III.4 CANTIDADES DE ALCOHOL PERMITIDAS A VIAJEROS DENTRO DE LA UNION EUROPEA

1. Reconociendo que el fracaso en la homogenización al alza de los impuestos del alcohol en la Unión Europea tiene como consecuencia la disparidad de tasas entre fronteras, y reconociendo que la cantidad estándar que puede transportar un viajero sin tener que pagar impuestos en el país de residencia es de 10 litros de licores, 20 litros de productos intermedios, 90 litros de vino y 110 litros de cerveza (con un total equivalente a unas 270 botellas de vino), y que todo lo anterior tiene como resultado un incremento sustancial en el consumo de alcohol en algunos países que no queda reflejada en las estadísticas oficiales;

2. Se deberán aplicar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otra índole para reducir de manera progresiva la cantidad de alcohol que un viajero puede transportar hasta llegar a una séptima parte de la actual, es decir, el equivalente a 40 botellas de vino (la cantidad requerida por un bebedor intensivo durante 40 días, que es equivalente a la cantidad de tabaco permitida, que supone una cantidad de 20 cigarrillos al día durante 40 días).

III.5 RESTRICCIONES A LA DISPONIBILIDAD DE ALCOHOL

1. Reconociendo que la reducción del número y densidad de los puntos de venta, incluyendo su disponibilidad en supermercados y grandes almacenes, el cambio de ubicación de los expositores y la reducción del número de días y horas de apertura de los mismos al público, pueden reducir los daños causados por el alcohol;

2. Los países que ya tienen regulados el número y densidad de los puntos de venta, su ubicación y las horas y días de venta, no deberán relajar su normativa; los países que carecen de esta normativa o que tienen normas muy liberalizadas deberán elaborarlas o fortalecerlas.

Las medidas para controlar la facilidad para adquirir alcohol deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- Se deberán llevar a cabo evaluaciones de impacto ambiental sobre la salud y el ambiente social a la hora de abrir o de cambiar los mercados existentes.

III.6 VENTA A MENORES

1. Reconociendo que el consumo de alcohol, el daño que causa el alcohol y “el consumo en atracones” (*binge drinking*) está aumentando entre la gente joven a una velocidad alarmante;

2. Se deberán aplicar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otra índole que sean eficaces;

3. Las medidas para restringir las ventas a menores deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- Se deberá prohibir las ventas de productos alcohólicos a personas por debajo de la edad legalmente establecida por la legislación regional o nacional, o de los dieciocho años, cualquiera que sea la más alta;
- Todos los vendedores de productos alcohólicos deberán poner un indicador claro y visible en el interior de su punto de venta sobre la prohibición de venta de alcohol a menores y, en caso de duda, solicitar que todo comprador de alcohol proporcione evidencias apropiadas de haber alcanzado la edad legal;
- En supermercados y otros grandes almacenes, los productos alcohólicos deberán estar situados en una sección claramente separada de la venta de otros productos que puedan atraer a menores, tales como dulces, golosinas, juguetes o refrescos;
- Se deberá prohibir a menores la distribución de productos alcohólicos gratuitos (incluyendo la parafernalia relacionada con las marcas, como por ejemplo camisetas, ceniceros, gafas, gorras, etc.); y
- Se deberán aplicar multas a los vendedores y distribuidores, tales como la retirada de la licencia o cierres temporales y permanentes, para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

III.7 PUBLICIDAD, PROMOCION Y PATROCINIO DEL ALCOHOL

1. Reconociendo que una prohibición completa de la publicidad, la promoción y el patrocinio reduciría el daño causado por el alcohol, y que la autorregulación no es un mecanismo eficaz para reducir el daño causado por el alcohol;
2. Se deberán introducir las medidas necesarias de tipo legislativo, ejecutivo, administrativo y de otra índole, que sean eficaces para regular estrictamente la promoción y el patrocinio de productos alcohólicos mediante controles estatutarios, tanto a nivel nacional como internacional;
3. La regulación de la publicidad, la promoción y el patrocinio deberá tener en cuenta los siguientes principios:
 - Se deberán prohibir todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio del alcohol que promuevan un producto alcohólico por cualquier medio que sea falso, erróneo o incompleto, o susceptible de crear una impresión errónea sobre sus características, efectos sobre la salud o consecuencias nocivas;
 - Se prohibirán todas las formas de publicidad, promoción o patrocinio que promuevan el consumo de alcohol en menores;
 - Cualquier publicidad sobre el alcohol y, en su caso, la promoción y el patrocinio, deberán ir acompañados por advertencias apropiadas de los efectos perniciosos sobre la salud o mensajes de seguridad;
 - Se prohibirá el uso de incentivos directos o indirectos que inciten a la compra de productos alcohólicos (promociones de ventas);
 - Los gastos de la industria del alcohol en publicidad, promoción y patrocinio deberán ser revelados a las autoridades gubernamentales competentes;
 - El Artículo 15 de la Directiva sobre Televisión Sin Fronteras deberá ser aplicado en todos los Estados miembro bajo control estatutario. El Artículo 15 será reforzado añadiendo límites temporales, límites en la programación y límites sobre la concentración de la publicidad sobre el alcohol;
 - Toda la publicidad, promoción o patrocinio del alcohol en radio, televisión, prensa impresa y, en su caso, otros medios, tales como internet, que no estén incluidos en una prohibición completa, deberán limitarse a dar información sobre el producto, con mensajes e imágenes que se refieran sólo al origen, composición, medios de producción y patrones de consumo;
 - Se desarrollarán tecnologías y otros medios necesarios para regular la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizo;
 - Los países que cuentan con una prohibición sobre ciertas formas de publicidad, promoción o patrocinio del alcohol, tienen el derecho soberano de prohibir aquellas modalidades de publicidad, promoción y patrocinio que penetren en su territorio a través de las fronteras y de imponer sanciones equivalentes a aquellas que sean aplicables a la publicidad, promoción y patrocinio a nivel doméstico, de acuerdo con la legislación nacional; y
 - Se deberá considerar la posibilidad de destinar un porcentaje del gasto total de la industria del alcohol en publicidad, promoción y patrocinio para financiar programas de salud pública independientes, destinados a paliar los daños causados por el alcohol.

IV. REDUCIR EL DAÑO EN LUGARES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y SU ENTORNO

1. Reconociendo que los lugares donde se consumen bebidas alcohólicas y su entorno ambiental pueden incidir en los daños causados por el alcohol;
2. Se deberán aplicar las medidas necesarias de tipo legislativo, ejecutivo, administrativo y de otra índole que sean eficaces para mejorar los lugares de bebida y su entorno para reducir los daños causados por el alcohol;
3. Las medidas para mejorar los lugares de consumo y su entorno deberán tener en cuenta los siguientes principios:
 - La planificación urbanística, las estrategias de la comunidad, la normativa y restricciones de licencias, las políticas de transporte y la gestión de los ambientes de bebida y sus entornos, deberán garantizar que la población, y especialmente los residentes locales, quede protegida frente a los efectos perjudiciales, nocivos y contaminantes, incluyendo el ruido, causados por la intoxicación alcohólica;

- Introducción y endurecimiento de las leyes de comercio y licencias de alcohol que prohíben la venta de estos productos a menores o personas intoxicadas;
- Formación efectiva y apropiada de la industria hotelera y de quienes dispensan alcohol con el fin de reducir las consecuencias perjudiciales de la intoxicación, las pautas nocivas de consumo y el riesgo de conducir bebido; y
- Para aumentar la eficacia de los programas de formación para establecimientos que dispensan alcohol, éstos podrán apoyarse en la correspondiente responsabilidad civil sobre accidentes relacionados con el alcohol, incluyendo accidentes de tráfico

V. INTERVENCIONES EN INDIVIDUOS Y FAMILIARES

V.1 INTERVENCIONES FRENTE EL CONSUMO PELIGROSO Y PERJUDICIAL DE ALCOHOL Y LA DEPENDENCIA ALCOHÓLICA

1. Reconociendo la pesada carga que el consumo peligroso y perjudicial de alcohol y la dependencia alcohólica suponen, tanto para el sector sanitario como para individuos, familias y sociedades, y reconociendo que las intervenciones breves sobre el consumo de riesgo o perjudicial de alcohol cuentan entre las más rentables de todas las del sector sanitario;
2. Se deberán aplicar medidas efectivas de carácter legislativo, ejecutivo administrativo y de otro tipo para promover un amplio abanico de intervenciones para abordar el consumo peligroso y perjudicial del alcohol y la dependencia alcohólica ;
3. Se deberán tener en cuenta los siguientes principios:
 - Desarrollar, difundir y aplicar unas directrices apropiadas, exhaustivas e integradas, basadas en la evidencia científica y en las mejores prácticas para promover la reducción del consumo peligroso y perjudicial del alcohol y la aplicación de tratamientos adecuados;
 - Diseñar y aplicar programas efectivos dirigidos a promover la reducción del consumo peligroso y perjudicial del alcohol en lugares como centros de educación, instalaciones sanitarias y lugares de trabajo¹⁹;
 - La identificación y tratamiento del consumo peligroso y perjudicial del alcohol deberán ser incluidos en los programas, planes y estrategias sanitarias y educativas nacionales, contando con la participación de trabajadores del sector de la sanidad, empleados de la comunidad y trabajadores sociales; y
 - Aplicar programas de diagnóstico, asesoramiento, prevención y tratamiento del consumo peligroso y perjudicial del alcohol y la dependencia alcohólica en equipamientos sanitarios públicos y privados, en centros especializados y centros de rehabilitación.

V.2 INTERVENCIONES Y ASISTENCIA PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA DEL ALCOHOL

1. Reconociendo que el consumo perjudicial y la dependencia alcohólica pueden dañar la salud, seguridad y ambiente de los familiares;
2. Se deberán implementar medidas efectivas de carácter legislativo, ejecutivo, administrativo y de otro tipo para promover un amplio abanico de intervenciones de apoyo y ayuda para familiares de personas con consumo dañino y peligroso de alcohol y dependencia del mismo;
3. Se deberán tener en cuenta los siguientes principios:
 - Desarrollar un amplio dispositivo comunitario que incluya una estrecha cooperación entre la policía, los trabajadores sociales, el sistema legislativo y judicial, las organizaciones no gubernamentales y los servicios de diagnóstico y asesoramiento profesional para familiares que sufran violencia relacionada con el alcohol;

¹⁹ Se prestará una atención especial a la industria alcoholera , cuyos empleados son especialmente vulnerables al consumo perjudicial y dependencia alcohólica, y que fue una de las primeras industrias en aplicar con éxito programas para empleados.

- Los hijos de padres con consumo perjudicial o con dependencia del alcohol deberán ser una prioridad para la asistencia psicosocial y los programas destinados a prevenir la exclusión social;
- En los centros de salud, centros especializados y centros de rehabilitación, deberán establecerse programas para el diagnóstico y asesoramiento de los familiares adultos de personas que consumen alcohol de forma peligrosa o perjudicial o que tienen una dependencia alcohólica, con el objetivo de prevenir y prestarles asistencia en trastornos emocionales y psicológicos;

VI. APLICANDO POLÍTICAS

1. Cada país europeo (y, en su caso, comunidades locales, municipios o regiones dentro del país) y la Unión Europea en su conjunto, deberán desarrollar, aplicar, actualizar periódicamente y revisar las estrategias, planes y programas de las políticas multisectoriales del alcohol;

2. Al desarrollar las estrategias, planes y programas de las políticas multisectoriales sobre el alcohol se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- Establecer, reforzar y financiar mecanismos de coordinación o puntos focales para las políticas sobre el alcohol a nivel de país y a nivel europeo (y en su caso a nivel de comunidades locales, municipal y regional)²⁰;
- Adoptar y aplicar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o de otra índole eficaces para desarrollar políticas apropiadas para prevenir y reducir el daño causado por el alcohol, y el daño causado por terceros;
- El establecimiento y aplicación de políticas de salud pública relativas al alcohol deberán ser protegidas de los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria del alcohol;
- Poner en práctica la cooperación transfronteriza en la formulación de las directrices, procedimientos y medidas propuestas para la aplicación de políticas, planes y programas para reducir el daño causado por el alcohol;
- Fomentar la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales competentes y otras organizaciones para conseguir la aplicación de políticas, planes y programas para reducir el daño causado por el alcohol, incluyendo la Comisión Europea y la Organización Mundial de la Salud;
- Financiar adecuadamente la aplicación eficaz de políticas, planes y programas para reducir el daño causado por el alcohol; y
- Para conseguir una política sobre el alcohol eficaz se deberá elaborar una legislación o aplicar las leyes existentes para tratar la responsabilidad criminal y civil, incluyendo la compensación cuando proceda.

VII. INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Promover y desarrollar programas de investigación, vigilancia e intercambio de información a nivel local, regional, nacional y Europeo en el campo de las políticas del alcohol;

2. Deberían incluirse los siguientes principios:

- Promoción, puesta en marcha y apoyo a una investigación transparente e independiente dirigida a estudiar los determinantes y consecuencias del consumo de alcohol, el daño causado por el mismo y la efectividad de políticas y programas para reducirlo. Investigar la efectividad de las estrategias y abordajes para la implementación de políticas y programas eficaces para reducir los daños causados por el alcohol;
- Promoción y refuerzo de la formación y el apoyo a todos aquellos que se dedican a actividades relacionadas con la política del alcohol, incluyendo la investigación, la implementación y la evaluación;
- Se deberá establecer un sistema para la vigilancia epidemiológica del consumo de alcohol con los correspondientes indicadores sociales, económicos y de salud;

²⁰ Cuando ya existan mecanismos, estructuras u organizaciones éstas no deberán ser sustituidas sino más bien fortalecidas o redefinidas.

- Se deberá cooperar con la Comisión Europea y con la Organización Mundial de la Salud en el desarrollo de directrices generales o procedimientos para definir la recogida, análisis y diseminación de datos de vigilancia relativos al alcohol;
- Se deberán establecer programas de vigilancia a nivel regional, nacional y Europeo de la magnitud, patrones, determinantes y consecuencias del consumo de alcohol y los daños relacionados. Los programas de vigilancia sobre el alcohol se deberán integrar en programas regionales, nacionales y Europeos de seguimiento de la salud, de manera que los datos sean comparables y puedan ser analizados, en su caso, a nivel regional, nacional y Europeo;
- Se deberán establecer intercambios de información y vigilancia entre regiones y países;
- Se deberá promover y facilitar el intercambio de información pública de tipo científico, técnico, socioeconómico, comercial y legal, así como la información relativa a prácticas de la industria del alcohol;
- Los informes anuales de la industria del alcohol para sus accionistas deberán incluir información sobre cómo dicha industria ha minimizado el daño de sus productos en términos de producción, publicidad y ventas, así como las infracciones de la legislación, reglamentos y códigos de conducta vigentes;
- Se deberá establecer y mantener una base de datos de leyes y reglamentos sobre política del alcohol actualizada y, en su caso, información sobre su aplicación, así como la oportuna jurisprudencia, y cooperación en el desarrollo de programas para una política, regional, nacional y europea sobre el alcohol;
- Se deberán mantener datos actualizados procedentes de programas regionales, nacionales y europeos de vigilancia; y
- Se deberá establecer y mantener un sistema a nivel europeo para recoger y difundir, de manera regular, información sobre la producción y manufactura del alcohol, así como de las actividades de la industria del ramo que tienen un impacto en las políticas del alcohol.

ANEXO

CARTA EUROPEA SOBRE EL ALCOHOL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Principios éticos y metas

Como fomento del Plan de Acción Europeo sobre Alcohol, la Conferencia de París insta a todos los Estados Miembros a elaborar políticas globales sobre el alcohol y llevar a cabo programas que trasladen a la acción, dependiendo en cada caso de las diferentes culturas y entornos sociales, legales y económicos, los siguientes principios éticos y metas con el entendimiento que este documento no otorga derechos legales.

1. Todas las personas tienen derecho a que su familia, comunidad y vida laboral estén protegidas de accidentes, violencia u otras consecuencias negativas asociadas al consumo de alcohol.
2. Todas las personas tienen derecho a recibir una educación e información válida e imparcial desde la infancia acerca de las consecuencias del consumo de alcohol sobre la salud, la familia y la sociedad.
3. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a crecer en un medio ambiente protegido de las consecuencias negativas asociadas al consumo de alcohol y, en la medida de lo posible, de la promoción de bebidas alcohólicas.
5. Todas las personas que consuman alcohol de forma peligrosa o dañina y los miembros de sus familias tienen derecho a tratamiento y asistencia.
5. Todas las personas que no quieren beber alcohol o que no pueden hacerlo por motivos de salud o de otro tipo, tienen derecho a ser protegidos frente a las presiones para consumir alcohol y a recibir apoyo en su decisión de no beber alcohol.

Diez estrategias para la Acción sobre el Alcohol

La investigación y los ejemplos de éxito en diversos países demuestran que pueden lograrse considerables beneficios sanitarios y económicos en la Región Europea, si las siguientes diez estrategias de promoción de la salud para la acción sobre el alcohol se llevan a cabo, haciendo efectivos los principios éticos y metas enumerados anteriormente, en consonancia con las diferentes culturas y entornos sociales, legales y económicos en cada Estado Miembro.

- 1 Informar sobre las consecuencias del consumo de alcohol en la salud, la familia y la sociedad, y sobre que medidas son eficaces para prevenir o minimizar el daño, creando amplios programas educativos que comiencen desde la primera infancia.
- 2 Promover entornos públicos, privados y laborales protegidos de accidentes, violencias y otras consecuencias negativas derivadas del consumo de alcohol.
- 3 Establecer y hacer cumplir leyes que disuadan eficazmente de conducir bajo los efectos del alcohol.
- 4 Promover la salud controlando la disponibilidad, por ejemplo para la gente joven, e influyendo en el precio de las bebidas alcohólicas, por ejemplo mediante impuestos.

5 Aplicar controles estrictos, reconociendo las limitaciones y prohibiciones existentes en algunos países, sobre la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas y garantizar que no haya formas de publicidad específicamente dirigidas a los jóvenes, por ejemplo asociando el alcohol a acontecimientos deportivos.

6 Asegurar el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación eficaces, que cuenten con personal adecuadamente formado, para las personas con un consumo de alcohol peligroso o dañino y para los miembros de sus familias.

7 Fomentar el conocimiento de las responsabilidades éticas y legales de las personas implicadas en la comercialización o el servicio de bebidas alcohólicas, asegurar el control estricto de la seguridad de los productos, y llevar a cabo medidas apropiadas contra su producción y venta ilícita.

8 Potenciar la capacidad de la sociedad para dar respuesta a los problemas relacionados con el alcohol mediante la formación de profesionales de diferentes sectores como la sanidad, el bienestar social, la educación y el judicial, además de fortalecer el desarrollo y liderazgo de la comunidad.

9 Apoyar las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de auto - ayuda que promuevan estilos de vida saludables y en concreto los destinados a prevenir o reducir los daños asociados al alcohol.

10 Formular programas amplios sobre el alcohol en los Estados Miembros, teniendo en cuenta la presente Carta Europea sobre el Alcohol. Especificar objetivos claros e indicadores de resultados, controlar los progresos y asegurar una actualización periódica de los programas basada en la evaluación.